

Carlos Patricio Padilla Tolosa

De: Carlos Patricio Padilla Tolosa
Enviado el: miércoles, 01 de junio de 2016 15:24
Para: [REDACTED]
CC: Maria Veronica Eckholt Williamson; Sonia Del Carmen Avila Sepulveda; Gladys Vasquez Bernal; Betty Soledad Ponce Cares; Paola Andrea Jabre Ponce; Marisa Del Carmen Figueroa Lagos
Asunto: Respuesta a Solicitud de Acceso a Información Pública
Datos adjuntos: ORD. N-700-1604-92.pdf

REF.: Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285, Folio AL00T-0001256, de 20.05.2016, ingresada vía electrónica al Instituto de Previsión Social.

**SEÑOR
FERNANDO SOTO CASTEX
PRESENTE**

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud indicada en la Referencia, presentada en virtud de la Ley N° 20.285, en la cual requiere *"En relación con el ORD: N° 700-346/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, suscrito por el abogado Javier Rauld Vasquez, Abogado Regional del Instituto de Previsión Social, de la Región del Biobío, solicito se me conceda copia de los siguientes documentos:*

Copia del procedimiento administrativo, iniciado respecto de la funcionaria doña Margarita Sánchez Sáez, Asistente Social IPS Concepción, en razón de visita domiciliar que se indica haber efectuado a doña Berta Elena Castex Smith, como de todo otro antecedente relativo al mismo hecho".

Sobre el particular, remito a usted oficio Ord. N° 700 – 1604 – 92, de 31.05.2016, de la Directora Regional del Biobío, de este Instituto, mediante el cual emite un informe sobre la materia indicando, que no procede la entrega de la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto Administrativo contenido en la Ley 18.834, en concordancia con el Art. 21 N° 1 de la Ley 20.285 que enumera las causales de secreto o reserva descritas en las letras a) y b) del artículo citado, atendido que la materia sobre la que se solicitan antecedentes corresponde a un proceso sumarial en actual tramitación y aún en estado de investigarse los hechos. Se adjunta documento (02 fojas).

Finalmente, luego de dar respuesta a su solicitud, es menester hacer presente a usted, en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N°3, del Título II de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, que puede interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días contado desde la notificación del presente correo electrónico e informe legal que se adjunta.

Agradeceré, remitir acuse recibo de este correo electrónico.

Por Orden de la Jefa del Departamento de Transparencia y Documentación de IPS. (Res. Int. N° 01/2015).

Saluda atentamente a usted,



Carlos Padilla Tolosa
Jefe Subdepartamento Gestión de Transparencia
Departamento Transparencia y Documentación
Instituto de Previsión Social

Incl.: - Oficio citado en formato pdf. (02 fojas).

DISTRIBUCIÓN

- Interesado (email [REDACTED])
- Jefa Departamento de Transparencia y Documentación.
- Archivo Departamento de Transparencia y Documentación.

CPT/SAS
AL005T-0001256



Dirección Regional del Biobío
Castellón N° 435, sexto piso,
Concepción
www.ips.gob.cl

ORD : N° 700 - 1604 - 92
ANT : Solicitud de Acceso a Información
Pública Ley N° 20.285, Folio AL00ST-
0001256, de 20.05.2016, ingresada
vía electrónica al Instituto de
Previsión Social.
MAT : Informa

CONCEPCIÓN, 31 de mayo de 2016

DE : DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO, INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
A : JEFA DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Por el presente, en respuesta a solicitud de ANT., me permito Informar lo siguiente:

1. Atendido a que la materia sobre la que se solicitan antecedentes corresponde a un proceso sumarial en actual tramitación, y aún en estado de investigarse los hechos denunciados, no procede entregar información sobre el mismo, atendido lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto Administrativo contenido en la Ley 18.834.- que señala expresamente en su inciso segundo: "*El sumario será secreto....*";
2. Asimismo, la propia Ley 20. 285.- *sobre acceso a la información pública*, en su artículo 21 N°1 enumera las causales de **secreto o reserva** en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la Información, según las cuales se justifica la negativa a entregar la información solicitada, atendida su naturaleza y origen, considerando además que ella se enmarca precisamente en las situaciones descritas en las letras a) y b) del número y artículo citado; y
3. De tal manera, que no es posible acceder a la petición formulada por el Sr. Fernando Soto Castex, por las razones ya señaladas.

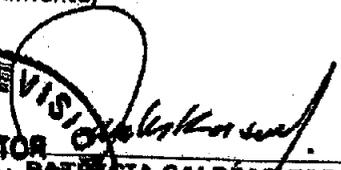
4.



Dirección Regional del Biobío
Castellón N° 435, sexto piso,
Concepción

www.ips.gob.cl

Sin otro particular, le saluda atentamente,


DIRECTORA REGIONAL DEL BIÓBIO
DIRECTORA REGIONAL DEL BIÓBIO (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

JRV/jrv